

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **108**

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2009 00625	Ejecutivo Singular	LUIS RAUL - BARROS FUENTES	VILMARIS - MOLINA RETAMOZO	Auto que Ordena Correr Traslado (...) En virtud de lo expuesto, del anterior avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$56.335.000, oo) más el incremento del 50% del avalúo, equivalente a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$28.167.500, oo), para un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$84.502.500, oo), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1°, 2° y 4° del Código General del Proceso.	09/09/2022	
20001 40 03 008 2016 00455	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ELIS LEONOR - DAZA CALDERA	Auto ordena comisión PRIMERO: COMISIONAR para el SECUESTRO del bien inmueble identificado como casa lote N° 10 Manzana AB y ubicado en la Carrera 18D N° 40Bis-05 Barrio Villa Taxi de Valledupar (cesar), de propiedad de ELIS LEONOR DAZA CALDERA, identificada con cedula de ciudadanía 56.054.592, distinguido con los linderos establecidos en la Escritura Pública No. 3334 del 13 de diciembre de 2011, de la Notaria Segunda del Circulo de Valledupar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-112484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.. SEGUNDO: Nómbrase al auxiliar de justicia señor JORGE MARIO MERCADO VEGA en calidad de secuestre quien puede ser ubicado en la Calle 35 A Número 8 - 34 de la ciudad de Barranquilla, y contactado en los números telefónicos 320 705 2721 y 304 566 0764; correo electrónico jmercado29@hotmail.com. Comuníquese conforme a la ley. (...)	09/09/2022	
20001 40 03 008 2016 00455	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ELIS LEONOR - DAZA CALDERA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ELIS LEONOR DAZA CALDERA.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00630	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ENRIQUE - HERRERA IBARRA	Auto Interlocutorio Vista la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 190-81893 y 190-81892, encuentra el Despacho que la misma ya fue decretada mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019. Sin embargo, teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de que se elaboraron y/o entregaron los oficios dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos, se ordena que por secretaría se expidan nuevamente con el fin de materializar las medidas decretadas.	09/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00630	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ENRIQUE - HERRERA IBARRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 14 de diciembre de 2021, de la cual se corrió traslado el 20 de enero de 2022, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual aprueba dicha liquidación a día catorce (14) de diciembre de 2021, en la suma OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$84.840.000, 00) de los cuales sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000, 00) corresponden al capital; cinco millones cuatrocientos mil ochocientos pesos (\$5.400.800, 00) a intereses corrientes y diecinueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$19.440.000, 00) a intereses de mora.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00630	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ENRIQUE - HERRERA IBARRA	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.	09/09/2022	
20001 31 10 003 2021 00475	Cancelación Registro Civil	ALEXANDRA LUCIA CASTELLON RAMIREZ	SIN DEMANDADO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00539	Verbal	ROSSANA MANUELA PITRE SUAREZ	SIN DEMANDADO	Auto Ordena Relevos Auxiliares de la Justicia PRIMERO: RELEVAR del cargo a la señora DORYN BEATRIZ FERNANDEZ DE CAMPO del cargo de liquidador, por lo antes expuesto.SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 564 del Código General del Proceso, en concordancia con el con el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, SE NOMBRA LIQUIDADOR, para lo cual se designa de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, a JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.543.946, quien puede ser ubicado en la Carrera 26 A No. 73-151 de Barranquilla, Atlántico, Celular 300 836 9815; E-mail: jherrasena@hotmail.com.	09/09/2022	
20001 31 10 003 2022 00211	Cancelación Registro Civil	YOLIBETH RIOBO MIRANDA	SIN DEMANDADO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00226	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A	KATERINE ARIAS CARRANZA	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, con el fin de que se pronuncie y/o aporte o solicite las pruebas que considere necesarias. SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado FABIAN ENRIQUE PEREZ RAMIREZ, identificado con C.C. No.77.038.370 y portador de la T.P. No.293.301, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00368	Sucesión Por Causa de Muerte	DIANA MARCELA ORDOÑEZ ALMANZA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término otorgado.	09/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00374	Interrogatorio de parte	MARIELA ROSA BOLAÑO AMAYA	JOSE RODOLFO JUNIOR BOLAÑO ESPEJO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término otorgado.	09/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00399	Ordinario	NOEL DE JESUS GUZMAN CANTERO	HILDA SILVANA ARIAS DE CARRILLO	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia instaurada por NOEL DE JESÚS GUZMÁN CANTERO a través de su apoderada en contra de HILDA SILVINA ARIAS DE CARRILLO y PERSONAS INDETERMINADAS por las razones arriba anotadas. SEGUNDO: Désele cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo.	09/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO